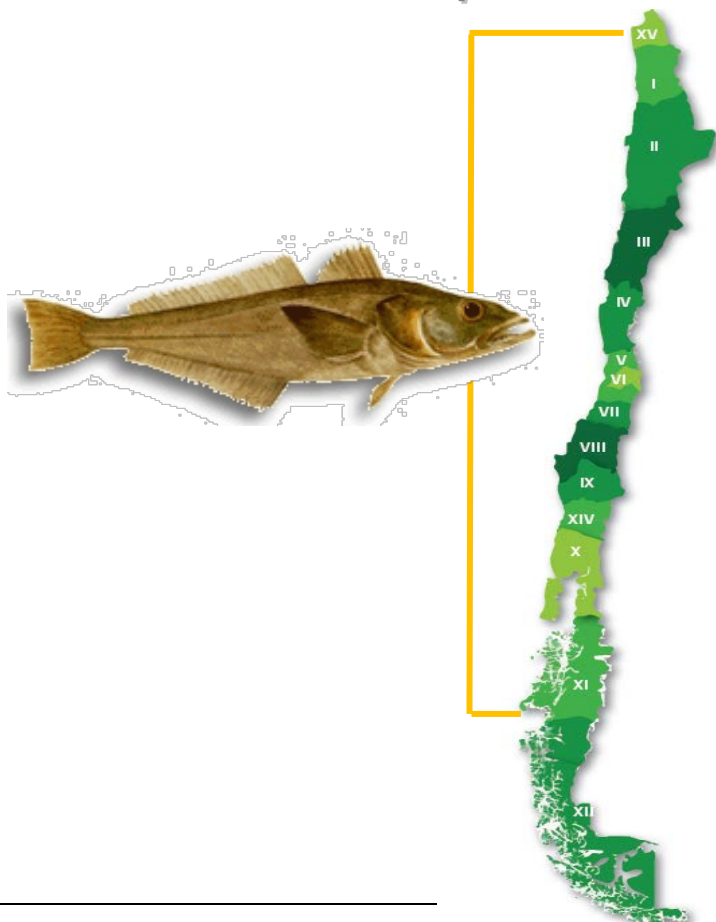

Informe Técnico (R. Pesq.) N° 77 - 2013

REDISTRIBUCION MACROZONAL DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*) AL NORTE DEL PARALELO 47° LS, AÑO 2013



Junio de 2013

1 INDICE

Contenidos	Págs.
1 INDICE	1
2 RESUMEN EJECUTIVO	1
3 PROPOSITO	2
4 ANTECEDENTES	2
5 ANALISIS	3
6 REDISTRIBUCION DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2013	5

2 RESUMEN EJECUTIVO

La distribución geográfica de la cuota global de captura de Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) establecida por macrozonas en el área marítimo-geográfica al norte del paralelo 47° S para el presente año 2013, mediante el Decreto Exento N° 184 de 06 de febrero de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue modificada por el Decreto Exento N° 503 de 03 de junio de 2013. Lo anterior, en atención a la información de vigilancia de las operaciones de pesca realizada con la reciente implementación del Sistema de Posicionamiento Satelital (VMS) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, instaurada conforme a lo dispuesto en las recientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Posteriormente, representantes de las principales organizaciones de armadores artesanales que operan en bacalao de profundidad solicitaron revisar la distribución geográfica de la cuota y propusieron fusionar varias macrozonas, lo que contó con el acuerdo de las distintas organizaciones que abarcan la zona de las regiones de la V a XI.

En atención a las ventajas que representa esa propuesta, tanto en términos de operación de esas flotas, como de vigilancia, control y fiscalización, esta Subsecretaría ha acogido la solicitud y ha resuelto establecer una sola gran macrozona entre la V y la XI (hasta el paralelo 47° S) para el área de la pesquería al Norte del paralelo 47° S.

Sin menoscabo de lo anterior, esta modificación no considera ningún cambio en la cuantía del total de la cuota global de captura para el área de esta pesquería durante el presente año 2013 señalada en el Decreto precitado.

3 PROPOSITO

El presente informe resume y expone las consideraciones que recomiendan establecer una nueva distribución geográfica macrozonal de la cuota global de captura de Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) para el presente año 2013, en el área marítimo-geográfica al norte del paralelo 47°LS, inicialmente contenida en el Decreto Exento N° 184 de 2013 y posteriormente modificada por el D. Ex. N° 503 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4 ANTECEDENTES

La modificación del Decreto Exento N° 184 de 2013, realizada mediante el Decreto Exento N° 503 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, permitió incorporar las regiones VI y XI (hasta el paralelo 47° S) como zonas de operación pesquera del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) en el área de su pesquería, al norte del paralelo 47° S.

Lo anterior se sustentó en nueva información generada sobre la base de registros electrónicos obtenidos por el Sistema de Vigilancia Satelital de naves y embarcaciones pesqueras (VMS) que lleva el Servicio Nacional de Pesca, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Esa información permitió contar con registros detallados de las áreas de operación de las embarcaciones de la flota pesquera artesanal sobre bacalao y evidenció que las áreas de pesca incluían regiones que históricamente -y hasta comienzos del año en curso- no habían sido debidamente informadas al Servicio por parte de esos armadores.

Las modificaciones precitadas no incluyeron cambios en los niveles de la cuota global anual de captura establecidos en el D. Ex. N° 184/2013 (1.185 toneladas totales) para esa área de pesquería.

Sin embargo, paralelamente a lo anterior, en distintas dependencias vinculadas a esta Administración Pesquera se han venido recibiendo inquietudes de parte de armadores pesqueros artesanales autorizados a operar sobre este recurso y sus representantes, quienes han manifestado la conveniencia de ampliar las macrozonas definidas en el D. Ex. N° 503/2013, en atención a la modalidad de trabajo de la flota y su movilidad geográfica en la zona de la V Región al límite sur del área de esta pesquería (paralelo 47° S, XI Región).

Esas inquietudes fueron recogidas en una reunión de trabajo con representantes de los operadores artesanales de bacalao desde la V a la XIV región, realizada el viernes 07 de junio pasado en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en Santiago. En esa ocasión, participaron mediante enlace por videoconferencia, los representantes artesanales y Directores Zonales de Pesca y Acuicultura de las regiones VII-VIII y IX-XIV.

Junto con recoger diversas inquietudes planteadas por los representantes artesanales respecto de materias de ordenamiento, control, fiscalización, monitoreo e investigación del recurso y su

pesquería (orientadas al futuro trabajo de elaboración de un plan de manejo para esta pesquería), se acogió la proposición de los solicitantes, en el sentido de fusionar en una gran macrozona las regiones V a XI (hasta el paralelo 47° S), en términos de distribuir en toda esa zona geográfica el remanente de la cuota correspondiente a las macrozonas V-VI, VII-IX, XIV-XI (hasta el paralelo 47° S).

Sin embargo, en atención a que no se han realizado consultas a los usuarios de la zona norte (regiones XV a IV), se optó por no innovar en la distribución geográfica de la cuota global en esa área, a fin de darle máxima expedición al trámite administrativo de modificación del D. Ex. N° 503/2013.

Por otra parte, los niveles de cuota global de captura recomendados por el Grupo Científico-Técnico Asesor de la Pesquería de Bacalao (GT-BAC), para el presente año no fueron sometidos a discusión. No obstante, a petición de los mismos interesados, se acogió la idea de solicitar al Instituto de Fomento Pesquera una revisión de los aspectos técnicos que sustentaron esa recomendación de cuota, con el fin de atender la solicitud de explorar las posibilidades de incremento de la cuota global establecida para el área de esta pesquería, al norte del paralelo 47° S.

Esta Subsecretaría acogió la solicitud y se comprometió a realizar una gestión ante el Instituto, a fin de que sus investigadores revisen si existen fundamentos científicos y técnicos que pudiesen permitir un incremento de la cuota global de captura de bacalao en la zona de las regiones XV a XI (al norte del paralelo 47 S), sin afectar la conservación del recurso y sustentabilidad de la pesquería en la zona antes señalada.

En consecuencia, mientras no se disponga del informe emitido por el Instituto y sus recomendaciones, esta modificación no considera ninguna innovación en el monto de la cuota global de captura establecida para el presente año por el D. Ex. N° 184/2013.

5 ANALISIS

Las modificaciones y perfeccionamientos a la Ley General de Pesca y Acuicultura recientemente promulgadas a comienzos del presente año han introducido cambios sustantivos en el marco de ordenamiento de esta pesquería y que se han reflejado en las actuales normas vigentes.

Entre éstas, la instalación del dispositivo de posicionamiento satelital para la vigilancia y control de las áreas de operación de las embarcaciones pesqueras artesanales mayores a 15 metros de eslora han posibilitado un mayor conocimiento del patrón espacial de explotación de este recurso, así como también, un enfoque de vigilancia, control y fiscalización de mayor resolución a nivel geográfico.

Como consecuencia de lo anterior, ha emergido un conjunto de situaciones que se han evidenciado en la aplicación de estas modificaciones legales, que inciden en el diseño e implementación de las regulaciones pesqueras en esta pesquería.

En atención a la calificación de "especie demersal de gran profundidad" de este recurso, la Ley faculta a la Autoridad Pesquera para autorizar la operación de pescadores artesanales y sus embarcaciones a desplazarse más allá de los límites de la región en la cual se encuentran inscritos, se

dictó la Resolución Exenta N° 136 de 1992 que les permite operar a las embarcaciones artesanales autorizadas dentro del área comprendida entre el paralelo 47° S y el límite norte de nuestro país.

Sin embargo, para los efectos de aplicación de la cuota global de captura para el presente año, el Grupo Científico-Técnico Asesor de la Pesquería de Bacalao (GT-BAC) recomendó que su aplicación considerara las distinciones geográficas de las actividades de la pesquería, lo que se reflejó en la distribución macrozonalizada de esa cuota, contenida en el D. Ex. N° 184/2013, posteriormente modificado por el D. Ex. N° 503/2013.

En consecuencia, derivado de las gestiones que realiza esta Subsecretaría en conjunto con sus Direcciones Zonales de Pesca y en coordinación con las Direcciones Regionales de Pesca del Servicio, en orden a generar las condiciones para el futuro trabajo para la elaboración de un Plan de Manejo para esta pesquería, se han realizado reuniones de trabajo con los representantes artesanales de la pesquería, que han permitido un levantamiento preliminar de las problemáticas de ordenamiento y regulación, cuyo primer resultado constituye la propuesta de reformulación de la distribución geográfica de la cuota global de captura del recurso del presente año, fusionando todas las macrozonas al sur de la V Región en una sola (V a XI, al norte del paralelo 47° S).

Sobre la base de los antecedentes actualmente disponibles, esta Subsecretaría no identifica inconvenientes para atender esta solicitud, en atención a lo dispuesto en la R. Ex. N° 136/1992.

Sin menoscabo de lo anterior, esta modificación del criterio geográfico de aplicación de la cuota global anual de captura del presente año, no contempla ningún cambio en la cuantía del total de la cuota global de captura para el área de esta pesquería durante el presente año 2013 señalada en el D. Ex. N° 184/2013, mientras no se disponga de antecedentes científicos o técnicos que lo ameriten.

6 REDISTRIBUCION DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2013

En atención a los planteamientos realizados por los representantes de las principales organizaciones artesanales de la pesquería del bacalao de profundidad de las regiones V a XIV, lo informado por los Directores Zonales de Pesca de esa área geográfica y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría ha considerado conveniente fusionar las cuotas de captura de las macrozonas que comprenden las regiones V a VI, VII a IX y XIV a XI (al norte del paralelo 47° S) en una sola gran macrozona que abarca desde la V a la XI Región (ambas inclusive), como lo señala la Tabla I, a continuación.

Esta modificación en la distribución geográfica del área antes señalada no implica ningún cambio en la cuota global de captura establecida para el presente año por el D. Ex. N° 184 de 2013 (i. e., **1.185 toneladas**), ni en las respectivas cuotas macrozonales correspondientes al área comprendida en esta fusión.

Por lo anterior, el total de captura autorizada para el presente año 2013 en el área marítimo-geográfica comprendida por las regiones V a XI (al norte del paralelo 47°S) corresponde a la suma de las cuotas del área incluida en esta nueva macrozona, esto es, **1.079 toneladas**.

En atención a que durante el transcurso del presente año se han realizado capturas de este recurso, el remanente de capturas disponible por macrozona corresponderá a la diferencia entre la cuota macrozonal respectiva, descontadas las capturas que se hayan registrado a la fecha de promulgación del decreto correspondiente.

Tabla I

Redistribución de la Cuota Global de Captura de la pesquería de bacalao de profundidad en el área al norte del paralelo 47° LS, año 2013

Región	Cuota Global	Cuota Zonal
XV	1,185 t	
I		61
II		
III		45
IV		
V a XI (hasta el 47°S)		1.079